

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA A
DENOMINARSE SEGPRONAVI CIA. LTDA.
SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA
QUE INTENGRAN LAS SIGUIENTES
PERSONAS: SILVIA ANNABELL CASTRO
CEVALLOS, SEÑORITA MARÍA
FERNANDA MÉNDEZ ROMERO, Y, LA
SEÑORA ANA JULIA RONQUILLO
BRUNES.-----

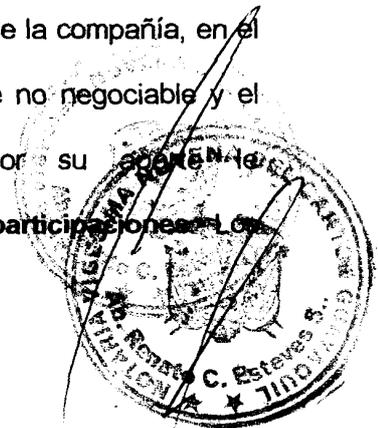
CUANTIA: \$ 10.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, viernes once de
Noviembre del dos mil once, ante mí, ABOGADO RENATO
ESTEVEZ SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE
LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA de este cantón,
comparecen los señores: Silvia Annabell Castro Cevallos,
soltera, ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de
Guayaquil; la señorita María Fernanda Méndez Romero, soltera,
ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de
Guayaquil; y, la señora Ana Julia Ronquillo Brunet, casada, todos
los comparecientes declaran ser mayores de edad, capaz para
obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, a la que procede como queda expresado.



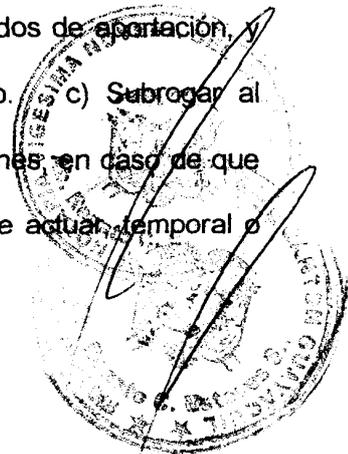
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, La señora Silvia Annabell Castro Cevallos, soltera, ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; la señorita María Fernanda Méndez Romero, soltera, ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, la señora Ana Julia Ronquillo Brunet, casada, ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **Segunda.- Declaración de Voluntad.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a la ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y las normas del código Civil. **Tercera.- Estatutos de la Compañía.- Título Primero.- Del nombre, domicilio objeto y plazo.- Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SEGPRONAVI CIA. LTDA. **SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA.- Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o mas lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tres.- Objeto.- La compañía tendrá por objeto social: Dedicarse a la prestación de trabajos complementarios de Vigilancia y Seguridad, para lo cual podrá realizar, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. **Artículo Cuatro.- Plazo.** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título Segundo: Del Capital.- Artículo Cinco.-Capital y Participaciones.-** El capital social es de DIEZ MIL dólares de los Estados "Unidos de América, dividido en diez mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación numerado y suscrito por el presidente y gerente general de la compañía, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su corresponden.- **Artículo Seis.- Cesión de participaciones.**



socios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la ley de compañías.- No obstante el carácter de no negociables de los certificados de aportación, los socios podrán transferir, total o parcialmente sus participaciones, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital Social. La cesión se hará por escritura pública. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, serán representados en la compañía por la persona que ellos designaren.- **Título Tercero: Del Gobierno y la Administración.- Artículo siete.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo Ocho.- Convocatoria.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días, no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Nueve.- Quórum de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de

ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los demás socios presentes. **Artículo Diez. Quórum de Decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Once.- Facultades de la Junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Doce.- Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Trece.- Presidente de la Compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o



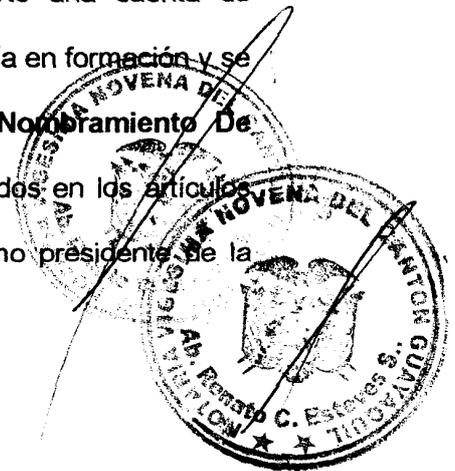
definitivamente. **Artículo Catorce.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General, será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.- **Título Cuarto.-**

Disolución y Liquidación. Artículo Quince.- Norma General.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

Cuarta.- Declaraciones.- Los socios fundadores de la compañía de responsabilidad limitada formularán las siguientes declaraciones: **Primera.-** Que las diez mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América en que se divide el capital social de la compañía han sido suscritas en su totalidad y pagadas en la siguiente forma. A) La señora Silvia Annabell Castro Cevallos, ha suscrito tres mil trescientas treinta y cuatro

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de tres mil trescientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América que equivalen al cien por ciento del valor total de cada una de sus participaciones suscritas en numerario; B) La señorita María Fernanda Méndez Romero, ha suscrito tres mil trescientas treinta y tres participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres dólares de los estados unidos de América que equivalen al ciento por ciento del valor total de cada una de sus participaciones suscritas en numerario; C) la señora Ana Julia Ronquillo Brunet, ha suscrito tres mil trescientas treinta y tres participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América, que equivalen al ciento por ciento del valor total de cada una de sus participaciones suscritas en numerario.- El pago en numerario se lo ha hecho en una cuenta de integración de capital, según se justifica del certificado que se acompaña, conferido por la institución bancaria en que se ha abierto una cuenta de integración de capital a nombre de la compañía en formación y se protocolizará con esta escritura.- **Quinta Nombramiento De Administradores.-** Para los periodos señalados en los artículos trece y catorce del estatuto, se designa como presidente de la



compañía a la señora Annabell Silvia Castro Cevallos y como Gerente General de la misma, al señor Wilson Enrique Medina Figueroa, respectivamente. Disposición Transitoria.- Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Ángel De La Cruz Navas Tinoco, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta. (firmado) *Illegible* ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO, Registro número once mil doscientos siete.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LAS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital y Poder Notarial a favor del señor EDGAR MARCELO BALAREZO FREIRE.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes se afirman se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Silvia Castro Cevallos
SILVIA ANNABELL CASTRO CEVALLOS

CED. CIUD. NO:

Maria Fernanda Méndez Romero
MARÍA FERNANDA MÉNDEZ ROMERO



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 100120781 abierta el GUAYAQUIL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2011

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará SEGPRONAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA,
la cantidad de _____

DIEZ MIL DOLARES 00/100, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CASTRO CEVALLOS SILVIA</u>	<u>\$ 3,334.00</u>
<u>RONQUILLO ANA JULIA</u>	<u>\$ 3,333.00</u>
<u>MENDEZ ROMERO MARIA</u>	<u>\$ 3,333.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 10,000.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

GUAYAQUIL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7393277
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAVAS TINOCO ANGEL DE LA CRUZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2011 4:45:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

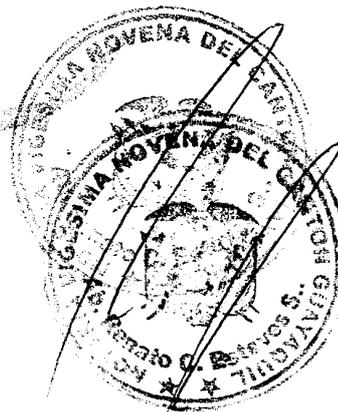
**1.- SEGRONAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: CASTRO CEVALLOS SILVIA ANNABELL
Lugar de Nacimiento: GUAYAS GUAYAQUIL
Fecha de Nacimiento: 1975-06-27
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Soltera

Nº: 091219557-5





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: BACHILLER

E33312221

APellidos y Nombres del Padre: CASTRO HERRERIA LUIS ERNESTO
APellidos y Nombres de la Madre: CEVALLOS JACOME ESTHER VIRGINIA

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2010-03-01
Fecha de Expiración: 2020-03-01

Silvia Castro Cevallos

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

L F

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 115-0002
CÉDULA: 0912195575

CASTRO, CEVALLOS SILVIA ANNABELL

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
FEBRES CORDERO CUARTEL CUATRO
PARROQUIA

Silvia Castro Cevallos
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




33.34% = 3.334 partícip.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **092981662-7**

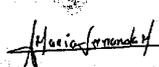
CEDULA DE **CIUDADANIA**
 APELLIDOS Y NOMBRES **MENEZ ROMERO MARIA FERNANDA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAS TARQUI**
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-12-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MENEZ VALENCIA REINERIO JUVENAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROMERO KLINGER DALINDA GAVIS**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2011-10-17**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-17**

E334314244



 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



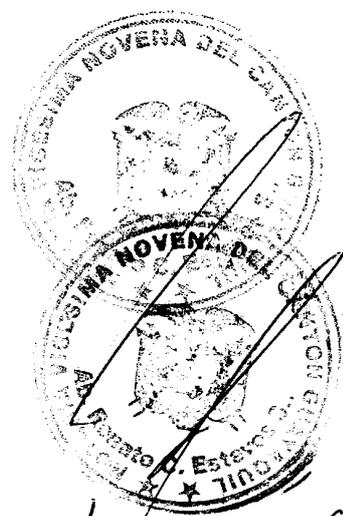
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

246-0093 **0929816627**
 NÚMERO CÉDULA

MENEZ ROMERO MARIA FERNANDA

GUAYAS DURAN
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO / DURAN ZONA
 PARROQUIA

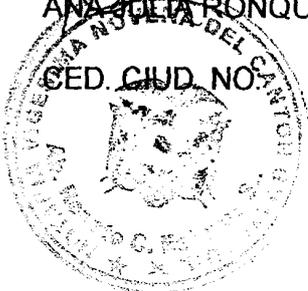

 PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA



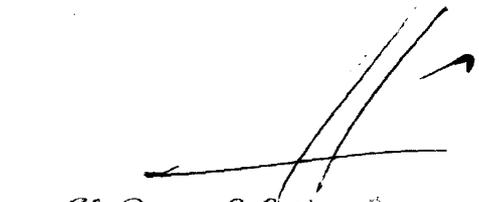
3.333 part / 33.33 %

CED. CIUD. NO:


ANA JULIA RONQUILLO BRUNES

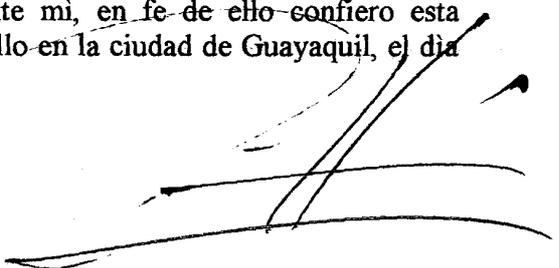


CED. CIUD. NO:


Ab. Renato C. Estévez Sainza
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgò ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el día y fecha de su celebración.-




Ab. Renato C. Estévez Sainza
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

SCC

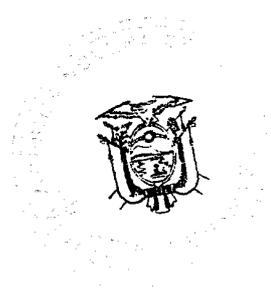


RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomè nota al margen de la matriz de fecha 11 de Noviembre del 2011, mediante Resoluciòn numero SC.IJ.DJC.G.11.0006725 de fecha 28 de Noviembre del 2011, emitido por el ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE SEGPRONAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA, de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 7 de Diciembre del 2011



Ab. Renata C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 75.774
FECHA DE REPERTORIO: 13/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:15

Nº 18153

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006725, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 28 de noviembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía SEGPRONAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA, de fojas 636 a 652, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 37.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 75774



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR
RENATO ESTEVES SAINNA, Notario Suplente
VIGESIMO NOVENO del Cantón Guayaquil, Doy
fe que las copias constantes de Catorce fojas
son iguales al documento que me fue exhibido.

06 JAN 2012 de 200

Ab. Renato C. Estéves Sainna
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0000702

Guayaquil,

12 ENE 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SEGPRONAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL